

ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: 2765-1PO2-19

I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA

1. Nombre de la Iniciativa.	Que adiciona el artículo 132 de la Ley Federal del Trabajo.
2. Tema de la Iniciativa.	Trabajo.
3. Nombre de quien presenta la Iniciativa.	Dip. Alejandro Viedma Velázquez.
4. Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.	MORENA.
5. Fecha de presentación ante el Pleno de la Cámara.	05 de diciembre de 2019.
6. Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.	05 de diciembre de 2019.
7. Turno a Comisión.	Trabajo y Previsión Social.

II.- SINOPSIS

Establecer como obligación del patrón el otorgar licencia por cuidados médicos.

III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia, se sustenta en las fracciones X y XXXI del artículo 73 en relación con el artículo 123 Apartado A, todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA

La iniciativa cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que de conformidad con el artículo 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, son los siguientes:

Encabezado o título de la propuesta; Planteamiento del problema que la iniciativa pretenda resolver; Problemática desde la perspectiva de género, en su caso; Argumentos que la sustenten; Fundamento legal; Denominación del proyecto de ley o decreto; Ordenamientos a modificar; Texto normativo propuesto; Artículos transitorios; Lugar; Fecha, y Nombre y rúbrica del iniciador.

V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE	
TEXTO VIGENTE	TEXTO QUE SE PROPONE
LEY FEDERAL DEL TRABAJO Artículo 132.- Son obligaciones de los patrones: I. a XXIX Bis. ... No tiene correlativo XXX. a XXXIII. ...	PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA LA FRACCIÓN XXIX TER AL ARTÍCULO 132 DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO Único. Se adiciona una fracción XXIX Ter al artículo 132 de la Ley Federal del Trabajo, para quedar como sigue: Artículo 132. ... Fracción I. a XXIX Bis. ... XXIX Ter. Otorgar licencias por cuidados médicos sin goce de sueldo, acreditable con certificado médico, que señale la gravedad de la enfermedad del familiar y el grado de consanguinidad o afinidad hasta el cuarto grado con el solicitante, misma que podrá ser de tres meses y prorrogable hasta por un año, a los trabajadores que cuenten con contrato de trabajo por tiempo indeterminado y con antigüedad mínima de un año. XXX. a XXXIII. ...
	TRANSITORIO Único. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.